

CONSTANCIA SECRETARIAL. 30 de mar. de 23. A Despacho del señor Juez la presente demanda con escrito de subsanación. Sírvase proveer.
El oficial mayor



Ricardo Vargas Cuellar.

Rad. **765203184003-2023-00115-00.** Divorcio Matrimonio Civil.
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
Palmira, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Corregidas las anomalías advertidas por el Despacho, se procede a la admisión de la demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** adelantada por la señora **DAIANA VANESSA TIGREROS BERNAL**, a través de apoderado judicial, en contra del señor **RUBÉN DARÍO GARCÍA GUTIÉRREZ**, la primera domiciliada en Chile y el segundo en este municipio, como quiera que reúne los presupuestos de los artículos 82 y 90 del C.G. del P.

En tal virtud, se,

RESUELVE:

1º.- ADMITIR la presente demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** adelantada por la señora **DAIANA VANESSA TIGREROS BERNAL**, a través de apoderado judicial, en contra del señor **RUBÉN DARÍO GARCÍA GUTIÉRREZ**.

2º.- NOTIFICAR al demandado, como lo disponen los artículos 6° y 8° de la Ley 2213 de 2022, la demanda y el presente auto y córrasele traslado por el término de **veinte (20) días** para que la conteste, si a bien lo tiene, a través de apoderado judicial.

3º.- RECONOCER personería jurídica al Dr. **NESTOR FERNANDO COPETE HINESTROZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.311.285 y la tarjeta de abogado No. 100.850 del C.S. de la J., para actuar conforme al poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE
El Juez:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de981bc70c7bd93569c38cdcdb398ca558b2528ca57d28a7d719f78f1200b0fe**

Documento generado en 30/03/2023 06:19:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>